



**GOBERNACIÓN DEL  
PUTUMAYO**  
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. **024**  
( 3 1 ENE 2025 )

Por medio de la cual se adopta el Plan de Bienestar Social, Estímulos e incentivos de la Gobernación del Putumayo - Vigencia 2025

El Gobernador del Putumayo (E), en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 305 de la Constitución Política, Decreto Ley 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto No. 648 de 2017 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 18 y 19 del Decreto 1567 de 1998 a través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados y obliga a las entidades a organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

Que, el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 contempla: *"Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley."*

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 que compiló el artículo 69 del Decreto 1227 de 2005, obliga a las entidades a organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados y a implementarlos a través de programas de bienestar social.

Que el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015 que compiló el artículo 77 del Decreto 1227 de 2005, obliga a cada jefe de cada entidad a adoptar anualmente el plan de incentivos institucionales y señalar en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán. Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley.

Que la Ley 1960 de junio 27 de 2019, por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones, en su artículo 3°, modificó el principio de profesionalización del servidor público, donde los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.

Que, por lo tanto, a partir de Ley 1960 de 2019, todos los empleados, sin considerar el tipo de vínculo laboral, tienen derecho a los programas de capacitación y bienestar que adopte su respectivo empleador público. Solo la limitación de los recursos presupuestales dará lugar a que se priorice el derecho de los empleados de carrera administrativa.

Que teniendo en cuenta lo señalado en las normas antes descritas, el Equipo de Trabajo de Gestión Humana realizó el diagnóstico para la elaboración del Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos de la Gobernación del Putumayo.



RESOLUCIÓN No. **024**

( 3 1 ENE 2025 )

Por medio de la cual se adopta el Plan de Bienestar Social, Estímulos e incentivos de la Gobernación del Putumayo - Vigencia 2025

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan de Bienestar Social, Estímulos e incentivos - Vigencia 2025 de la Gobernación del Putumayo, contenido en el documento anexo, denominado del mismo modo, el cual se entiende incorporado a la presente resolución y que consta de 25 folios.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 3 de la Ley 960 de 2019, que modificó el literal g) del artículo 60 del Decreto Ley 1567 de 1998, todos los empleados de la Gobernación del Putumayo, sin considerar el tipo de vínculo laboral, tienen derecho a los programas de bienestar social contenidos en el plan objeto de adopción. Solo la limitación de los recursos presupuestales dará lugar a que se priorice el derecho de los empleados de carrera administrativa.

**ARTICULO TERCERO:** El plan que se adopta mediante la presente resolución queda supeditado en su ejecución a la disponibilidad presupuestal del rubro correspondiente para la presente vigencia.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de la entidad, envíese copia a la Secretaría de Servicios Administrativos, Área de Gestión Humana para los fines pertinentes

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Mocoa, a los

3 1 ENE 2025

**JOSE ALFONSO GRANADOS SANTOS**

Gobernador del Putumayo (E)

Decreto 1427 del 27 de noviembre de 2024

|         |                               |                           |                                |
|---------|-------------------------------|---------------------------|--------------------------------|
| Elaboró | Luz Adriana Santacruz Mejía   | Profesional Especializada | Oficina Gestión Humana         |
| Revisó  | Clara Rocío Sotto Medina      | Secretaría de Despacho    | Sec. Servicios Administrativos |
| Revisó  | Jorge Alberto Loaiza Valencia | Profesional Universitario | Despacho del Gobernador        |